



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA

CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Aguascalientes, Ags. Primero de Agosto de 2017

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 62 A, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 69, 70, 70 B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ; hace de su conocimiento **que se considerará información confidencial**, aquella que se encuentre contemplada en el artículo 70 B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad; son consideradas por el artículo 3 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como **datos personales**.

De igual forma, deberá entenderse por datos sensibles los que afecten la intimidad y que puedan dar origen a discriminación, o que su difusión o entrega a terceros conlleven un riesgo para el titular de los mismos.

En ese tenor, este Comité con las atribuciones que les otorga el artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, clasifica como información confidencial:

1. Los expedientes administrativos de todo el personal que labora o laboró en el Poder Judicial del Estado, en función de que se trata de datos personales, cuya confidencialidad es permanente.
2. Los datos personales de terceros obtenidos por el Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones.
3. Los exámenes de los sustentantes, los registros y los expedientes integrados por las convocatorias para ocupar un cargo dentro del Poder Judicial del Estado.
4. Los datos personales contenidos en los libros de Gobierno y de Oficialía de Partes, tanto impreso como informático.
5. Los datos personales contenidos en los juicios instruidos en el Poder Judicial del Estado.

La información mencionada se considera confidencial por el plazo de diez años a partir de la publicación del presente acuerdo y se designa al Archivo Judicial como el área facultada para la conservación de los documentos clasificados.


Se deberán preparar versiones públicas de la información que se clasifica por medio del presente acuerdo.

TRANSITORIOS


Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado.

**LO ACORDARON Y FIRMAN
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DE
AGUASCALIENTES**


C.P. Salvador Peregrina Larios
Titular de la Unidad de Enlace del Poder
Judicial del Estado.


C.P. Adriana Cristina Moreno Ramirez
Directora de contabilidad y control presupuestal


Lic. Carmen Gisela Flores Estrada
Encargada de la oficina de la asesoría jurídica
de Presidencia.


UNIDAD DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



Faint, illegible text, possibly a library or institutional stamp, located below the circular logo.